

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
Expte. N° 200-207/17
c/agdo. N° 400-2751/15.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

6655

MS.-

17 MAYO 2018

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Oficial Sub Inspector de Policía de la Provincia Arias Diego Martín, D.N.I. N° 28.784.424, Legajo N° 15.812, interpone Recurso Jerárquico en contra de Resolución N° 1474-DP/14; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Resolución N° 1474-DP/14 por la cual Policía de la Provincia aplica al Oficial Sub Inspector de Policía de la Provincia Arias Diego Martín, la sanción disciplinaria de veinticinco (25) días de Arresto por infracción al artículo 15º inc. r) y z) del R.R.D.P, por la negligencia con la se condujo el administrado en el cumplimiento del servicio;

Que, mediante Resolución N° 1165-DP/15 Policía de la Provincia dispuso Rechazar el Recurso de Revocatoria tentado por el Oficial Sub Inspector Arias Diego Martin por carecer de argumentos que permita modificar el temperamento aplicado y confirmar la sanción disciplinaria consistente en veinticinco (25) días de Arresto impuesta;

Que, el Ministerio de Seguridad por Resolución N° 47-MS/17 dispone Rechazar el Recurso Jerárquico con Apelación en Subsidio interpuesto por el administrado en virtud de no advertirse apoyatura legal que torne procedente la modificación de la Resolución impugnada;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que los fundamentos expresados en este nuevo remedio procesal resultan en líneas generales análogos a los deducidos en oportunidad de incoar el Recurso Jerárquico ante el Ministerio de Seguridad, el que justamente por su improcedencia ha sido rechazado. De este modo al no existir nuevos elementos en esta instancia recursiva para ser valorados y hagan variar la opinión nutrida en ese momento, corresponde rechazar el presente Recurso Jerárquico;

Que, Fiscalía de Estado mediante su dictamen legal considera que este sumario nunca se encontró paralizado en su trámite, por lo que no corresponde hacer lugar a la prescripción de la potestad sancionadora de la Administración planteada por el recurrente. En cuanto a la nulidad invocada, tampoco puede prosperar en razón que resulta extemporáneo ya que ha convalidado todos los actos procesales administrativos hasta este recurso jerárquico, por lo que no existiendo hechos ni elementos nuevos de valoración probatoria que hagan variar la decisión adoptada en la instancia administrativa, corresponde confirmar la sanción disciplinaria dispuesta por la autoridad policial y en consecuencia Rechazar el Recurso interpuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Sub Inspector de Policía de la Provincia ARIAS DIEGO MARTÍN, D.N.I. N° 28.784.424, Legajo N° 15.812, en contra de la Resolución N° 1474-DP/14, por las consideraciones expuestas en el exordio.



DR. ERNESTO MARÍN AGUAYA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DE JUJUY

ES COPIA FIEL

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III/2- CORRESPONDE A DECRETO N°

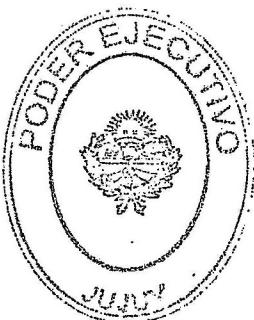
6655

-MS/2018-

ARTICULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicaciones y Gobierno Abierto, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



CPL GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Mora

ES COPIA FIEL

DR. ERNESTO MARTIN AGUAYO
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CARIFRNO DE III/IV

